

Constancia secretarial: Manizales, 15 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 13 de febrero de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos:

Pagare y carta de instrucciones SIN NÚMERO; Certificado de existencia y representación de la sociedad demandante;

Poder otorgado para actuar.

Los documentos enunciados como medios de prueba.

Solicitud de medidas cautelares.

Matricula mercantil de la cámara de COMERCIO DE AGUACHICA, donde se evidencia el correo electrónico de la parte a demandar.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la SOCIEDAD TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. SIGLAS TOPTec S.A Y MANILIT S.A., identificada con NIT 890.805.453-8, representada legalmente por GERMÁN LÓPEZ GÓMEZ, frente al señor JOSEPH HACIB CARRASCAL PRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.571.259.

TÍTULO VALOR

Pagaré por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.420.685.00), con vencimiento 03 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la SOCIEDAD TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. SIGLAS TOPTEC S.A Y MANILIT S.A., y en contra del señor JOSEPH HACIB CARRASCAL PRADO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré sin número:

a.- Por el capital de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.420.685), con vencimiento 3 de septiembre de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 04 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte a la parte demandada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Ejecutivo 2024-112

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Ejecutivo 2024-112

Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d59da96b48d2e91072721b7c8db2af17835b0c29045acb704287ff24d3964f5

Documento generado en 15/03/2024 02:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>